

IGOR ISRAEL GONZÁLEZ AGUIRRE
ÁUREA ESTHER GRIJALVA ETERNOD
MARÍA DEL REFUGIO ESPARZA LÓPEZ
RUBÉN DAVID CASTAÑEDA TORRES
ARACELI SANZ MARTIN
GRICELDA PÉREZ HERNÁNDEZ

COORDINADORES:
MARÍA DEL REFUGIO ESPARZA LÓPEZ
RUBÉN DAVID CASTAÑEDA TORRES

JUVENTUD Y VIOLENCIA EN MÉXICO

DIÁLOGO ENTRE NEUROCIENCIAS,
SOCIEDAD CIVIL Y CIENCIAS SOCIALES



**JUVENTUD Y VIOLENCIA EN MÉXICO:
DIÁLOGO ENTRE NEUROCIENCIAS, SOCIEDAD
CIVIL Y CIENCIAS SOCIALES**

“Esta publicación es posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América”.

JUVENTUD Y VIOLENCIA EN MÉXICO: DIÁLOGO ENTRE NEUROCIENCIAS, SOCIEDAD CIVIL Y CIENCIAS SOCIALES

IGOR ISRAEL GONZÁLEZ AGUIRRE; ÁUREA ESTHER GRIJALVA ETERNOD;
MARÍA DEL REFUGIO ESPARZA LÓPEZ; RUBÉN DAVID CASTAÑEDA TORRES;
ARACELI SANZ MARTIN; GRICELDA PÉREZ HERNÁNDEZ

COORDINADORES:

MARÍA DEL REFUGIO ESPARZA LÓPEZ
RUBÉN DAVID CASTAÑEDA TORRES

Centro de Desarrollo y Atención Terapéutica CEDAT, A. C.
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Primera edición, 2020

D.R. © 2020, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID

D.R. © 2020, Centro de Desarrollo y Atención Terapéutica CEDAT, A. C.
Teotihuacán 322, Col. Ciudad del Sol,
CP 45050. Zapopan, Jalisco, Mexico.

Portada: CEDAT A.C.

ISBN: 978-607-8676-45-3

Editorial Página Seis, S.A. de C.V.
Teotihuacán 345, Ciudad del Sol,
CP 45050, Zapopan, Jalisco.
Tels. 33 3657 3786 y 33 3657 5045
www.pagina6.com.mx • p6@pagina6.com.mx

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por parte de académicos y expertos nacionales e internacionales de acuerdo al Consejo Editorial de USAID.

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, traducida, almacenada o transmitida de forma alguna, ni por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo de los editores, <http://www.mentte.org>
Impreso y hecho en México / Printed and made in Mexico.



ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	11
INTRODUCCIÓN	13

I

LA VIDA DURA. NARRATIVAS JUVENILES DESDE EL CONFINAMIENTO EN JALISCO	23
INTRODUCCIÓN	26
Violencia: algunas aproximaciones teóricas.....	27
El nuevo sistema de justicia penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.....	30
Un breve panorama del confinamiento juvenil en México	33
Reflexiones finales: el desafío de la gobernabilidad y la gobernanza	45
Referencias	47

II

RELACIÓN ENTRE EL COMPORTAMIENTO NORMATIVO Y EL TRATO RECIBIDO DURANTE EL PROCESO PENAL Y EL INTERNAMIENTO. UN ESTUDIO CON JÓVENES PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN JALISCO.....	51
INTRODUCCIÓN	53
Marco de referencia	56
La reinserción social de los jóvenes que han cometido delitos.....	56
La teoría de la justicia procedimental	58
El presente estudio.....	60
Datos	60
Variables.....	60
Estrategia.....	62
Resultados	63
Estadística descriptiva	63
Justicia procedimental.....	64
Comportamiento normativo	65
Análisis bivariado	65
Referencias	73

III

LA VIOLENCIA INFANTIL Y SU RELACIÓN CON LAS CONDUCTAS DELICTIVAS: UNA PERSPECTIVA NEUROBIOLÓGICA.....	77
TIPOS DE MALTRATO INFANTIL	80
Acoso escolar.....	81
Incidencia de la violencia infantil	81
La violencia infantil como un inductor de estrés.....	84
Consecuencias neurobiológicas del maltrato infantil	89
Hipocampo	89
Amígdala	90
Corteza prefrontal y cíngulo anterior	93

Regiones parieto-temporales.....	95
Cerebelo.....	96
Cuerpo caloso y otros tractos de materia blanca.....	96
Características neurobiológicas, cognitivas y conductuales de los jóvenes violentos.....	97
Características neurofuncionales.....	99
Corteza prefrontal y cíngulo anterior.....	99
Corteza temporal y parietal.....	100
Amígdala y violencia.....	100
Tractos de materia blanca.....	101
Conclusiones.....	101
Referencias.....	102

IV

"EL DÍA QUE ATRAJE TODAS LAS MIRADAS HACIA A MÍ Y EMPECÉ A SER OLVIDADA": UNA MIRADA A LAS SOMBRAS DE MUJERES JÓVENES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN JALISCO.....

INTRODUCCIÓN.....	125
Apuntes sobre las violencias y sus centros de atención en Jalisco.....	126
Las mujeres jóvenes de... ¿quién?.....	128
Las olvidadas. El perfil social de las mujeres privadas de su libertad en Jalisco.....	131
Perdona las ofensas.....	137
Construcción de comportamientos positivos para socializar.....	138
Resultados empatía.....	139
Resultados respeto.....	140
Resultados sociabilidad.....	140
Resultados liderazgo.....	140
La comunidad como protección ante el mundo hostil.....	141
Conclusiones.....	142
Referencias.....	142

V

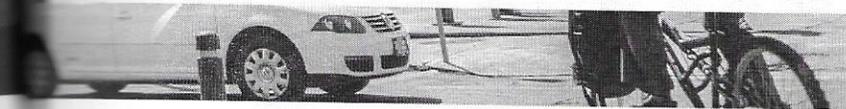
VARIABLES RELEVANTES ASOCIADAS A LA VIOLENCIA DELICTIVA EN ADOLESCENTES JÓVENES QUE HAN COMETIDO DELITOS GRAVES EN EL ESTADO DE JALISCO.....

INTRODUCCIÓN.....	150
Apuntes teóricos para el entendimiento de la violencia juvenil.....	151
Justicia penal para adolescentes.....	153
Principios rectores de la LNSIJPA.....	153
La situación actual de los y las adolescentes en reclusión: el caso de Jalisco.....	155
Principales hallazgos de la encuesta para adolescentes y jóvenes privados de la libertad en Jalisco 2017.....	158
Recomendaciones.....	165
Referencias.....	172

II RELACIÓN ENTRE EL COMPORTAMIENTO NORMATIVO Y EL TRATO RECIBIDO DURANTE EL PROCESO PENAL Y EL INTERNAMIENTO. UN ESTUDIO CON JÓVENES PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN JALISCO

ÁUREA ESTHER GRIJALVA ETERNOD⁶
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

⁶ Catedrática Conacyt/Universidad de Guadalajara-CUCEA. Doctora en Criminología por la Universidad de Castilla La Mancha y Especialista en Derecho Penal por la Universidad Nacional Autónoma de México. Contacto: aegrijalvaet@conacyt.mx





RESUMEN

Con el presente estudio se analiza el trato proporcionado a los jóvenes delincuentes de las mismas características que han sido privadas de libertad. La relación ha sido ya objeto de análisis que se realiza sobre la evidencia existente sobre su libertad en el contexto de la evidencia existente sobre el documento, se realizan recomendaciones destinadas directamente con los jóvenes.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el segundo párrafo de la Política de los Estados Unidos tiene como ideal la reinserción social. Los sujetos se encuentran en prisión; en algunos casos se encuentran privados de libertad por delitos no es la retribución, la pena que las personas adquieran por los delitos que vuelvan a delinquir.

Lo anterior adquiere una importancia especial en el ámbito de la justicia juvenil. El sistema de justicia juvenil conoce una calidad especial a las personas en condición de desamparo y locales van incluso más allá. El Departamento de Justicia para Adolescentes y Jóvenes internacionales de los que México es uno de los principales rectores del Sistema de Justicia del menor y el que las personas que han cometido un ilícito tengan como objetivo principal la reinserción social sino también familiar del adolescente.

Si este es el objetivo primario

En el presente estudio se pretende proporcionar evidencia de los efectos que el tiempo proporcionado a las personas puede tener en el comportamiento normativo de las mismas, incluso cuando han pasado por un proceso en el que han sido privadas de la libertad. Si bien existen algunos estudios en donde esta relación ha sido ya reportada, la novedad del presente trabajo radica en el análisis que se realiza sobre estas relaciones en una muestra de jóvenes privados de su libertad en el contexto mexicano, específicamente en Jalisco; dado que la evidencia existente sobre jóvenes en México es prácticamente nula. Al final del documento, se realizan algunas sugerencias de política pública y algunas recomendaciones destinadas especialmente a los funcionarios que tienen trato directo con los jóvenes que se encuentran en tal situación.

Palabras clave: Justicia procedimental, comportamiento normativo, justicia juvenil, México.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penitenciario tiene como ideal la reinserción a la sociedad de los individuos que se encuentran en prisión; en otras palabras, la finalidad de que los sujetos se encuentren privados de su libertad cuando han cometido delitos no es la retribución, la venganza o el castigo, sino el procurar que las personas adquieran las condiciones adecuadas para que no vuelvan a delinquir.

Lo anterior adquiere una mayor relevancia cuando se habla en términos de justicia juvenil. El cuarto párrafo del mismo numeral reconoce una calidad especial a los menores de dieciocho años como personas en condición de desarrollo. Otros ordenamientos federales y locales van incluso más allá. Por ejemplo, el artículo 4 de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, en consonancia con los tratados internacionales de los que México forma parte, establece como principios rectores del Sistema de Justicia para Adolescentes, el interés superior del menor y el que las medidas impuestas por la comisión de un ilícito tengan como objetivo lograr la reintegración no solo social, sino también familiar del adolescente.

Si este es el objetivo primordial de las medidas de internamiento,

lograr o al menos favorecer la reinserción o reintegración de los individuos que se encuentran privados de su libertad y proporcionar las condiciones para que no vuelvan a delinquir, es obvio (desde una perspectiva tanto académica como política), que se necesita conocer, en primer lugar, qué tanto el internamiento está logrando su cometido y, en segundo lugar, cuáles son las variables que se relacionan con la reinserción o la reincidencia de los individuos que han sido institucionalizados con medidas de internamiento.

Cabe mencionar que la mayoría de los estudios que han abordado el tema de la reinserción social en nuestro país, tanto en jóvenes como en adultos, se han preocupado por determinar si existe relación entre la reinserción de estos individuos con sus condiciones económicas, sociales y personales, ya sea que estas precedan a su ingreso en prisión, o bien que hayan sido adquiridas durante su internamiento. Sin embargo, son muy escasos los trabajos que han analizado de manera empírica si el propio funcionamiento del sistema de justicia, a través de sus operadores e instituciones, influye en la reinserción social de las personas, aspecto que es fundamental si se tiene en cuenta, como ya se decía con anterioridad, que el objetivo principal de este último eslabón en el sistema de justicia, el sistema penitenciario, es lograr la reinserción.

Además, desde un punto de vista económico, este aspecto puede ser fundamental para el diseño de mejores políticas públicas, ya que la modificación de las circunstancias personales, sociales y económicas de los individuos puede convertirse en una empresa si no inalcanzable, sí muy difícil de conseguir, ya que implica utilizar estrategias en las que se requiere movilizar todo el aparato social y que pueden ser útiles sobre todo a largo plazo. Sin embargo, modificar la forma de aplicar el sistema de justicia por parte de sus operadores, puede ser un aspecto más barato, más asequible y más eficiente y eficaz en el corto y el mediano plazo.

Vale la pena resaltar que la mayoría de los trabajos que han abordado la opinión pública sobre la justicia, ya sea en relación con las leyes, las instituciones o sus operadores, se ha basado en la percepción de los ciudadanos de calle que en muchas ocasiones no fundamenta sus criterios en una experiencia directa y, en cambio, poco se ha indagado la opinión de los propios reos sobre el sistema de justicia, a pesar de que ellos han tenido efectivamente un contacto directo con el mismo a través de un procedimiento penal.

Por todo lo anterior, el presente trabajo tiene como objetivo analizar la posible relación que existe entre, por un lado, la percepción que tienen los propios jóvenes sobre el trato recibido tanto a lo largo del procedimiento penal como durante su internamiento y, por el otro,

algunas variables relacionadas con su reinserción⁷ de manera indirecta, como son: no haber recibido un castigo recientemente, participar en actividades deportivas y educativas, trabajar durante el internamiento y valorar de forma positiva su estancia en reclusión. Si bien estos aspectos no garantizan que exista una reinserción social y que haya un desistimiento definitivo del comportamiento delictivo, es de esperar al menos que este tipo de variables sean indicadores de una mayor disposición a cumplir con las normas y a adquirir herramientas que favorezcan su reinserción, en esencia, que indiquen un comportamiento normativo durante el internamiento que muy probablemente se replique al salir de prisión.

Ahora bien, en el ámbito internacional, principalmente anglosajón y europeo, existe evidencia sólida de que el sistema de justicia logra mayores alcances y efectos más positivos y duraderos en relación con el comportamiento de los individuos, a través del trato justo, digno y respetuoso a las personas, a diferencia de con la coacción y el castigo. Por ello, el análisis aquí realizado pretende conocer los efectos de los modelos normativos, específicamente bajo la perspectiva de la Teoría de Justicia Procedimental, sobre el comportamiento de los jóvenes que se encuentran bajo medidas de internamiento. Para ello, en primer lugar, se realiza un diagnóstico de su percepción sobre el procedimiento al que han sido sujetos y la interacción experimentada con los distintos operadores, utilizando para ello estadística descriptiva; y, en segundo lugar, se realiza un análisis bivariado sobre la relación entre las variables antes mencionadas.

Antes de entrar al fondo de la cuestión, es de mencionar que el hecho de que no haya tantos estudios en México en relación con estos temas no es casual. Ello se debe, en gran medida, a la falta de datos válidos y fiables que permitan realizar análisis más precisos. Por ello, es importante reconocer que la posibilidad de realizar este estudio se debe a los enormes esfuerzos realizados en el programa "Mente libre" para la disminución de reincidencia delictiva en jóvenes a cargo del Centro de Desarrollo y Atención Terapéutica (CEDAT, A. C.) bajo el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para la obtención de los datos analizados. Este tipo de iniciativas, sin duda, son las que en realidad permitirán colocarnos en el camino de realizar políticas basadas en evidencia que sean más efectivas y eficientes.

⁷ Cabe mencionar que en este trabajo no se analizan los aspectos relacionados directamente con la reinserción ya que los datos que se analizan no permiten analizar la trayectoria de los jóvenes, es decir, no se sabe si los mismos han reincidido en el mismo sistema.

El resto del artículo se organiza como sigue. El siguiente apartado presenta un marco teórico y empírico sobre la reinserción y la Teoría de la Justicia Procedimental. En la sección tres se presenta de manera concreta la metodología y las variables empleadas para el estudio. En el cuarto apartado se exponen los resultados obtenidos, tanto con el análisis descriptivo como en el bivariado. Finalmente, en la última sección se realiza la discusión de estos resultados y se proponen algunas sugerencias derivadas de la misma.

MARCO DE REFERENCIA

1. LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE HAN COMETIDO DELITOS

El primer obstáculo cuando uno pretende aproximarse al tema de la reinserción de los individuos en prisión es establecer cuándo y cómo se puede considerar que una persona que ha cometido un delito y que ha terminado de cumplir una sentencia condenatoria se ha reinsertado efectivamente en la sociedad.

Evidentemente, un concepto que es fundamental para determinar lo anterior es el de reincidencia, el cual a su vez no está exento de problemas. Si se aborda el tema de la reincidencia desde un punto de vista jurídico, por un lado, habría que pensar que únicamente estaríamos hablando de conductas antisociales previstas por la ley en un tiempo y espacio determinados y, por otro lado, que la persona haya sido detectada por las autoridades e institucionalizada. Es decir, que si la persona que previamente ha cometido un delito, con posterioridad a su salida de prisión, realiza una conducta antisocial que no está prevista en la ley, no sería considerada jurídicamente como reincidente. De igual forma, si este mismo sujeto continúa una trayectoria delictiva una vez que ha salido de prisión, pero no vuelve a ser detectado por el sistema,⁸ entonces tampoco sería reincidente desde esta misma óptica. Todo ello representa un gran obstáculo desde un punto de vista metodológico, puesto que se dificulta establecer quién es reincidente y quién no lo es para poder realizar estudios empíricos.

Por otro lado, otro aspecto importante es la temporalidad, ya que la siguiente interrogante es cuándo se debe considerar que una persona ha desistido del comportamiento delictivo. Bajo un criterio legal, el

8 Esto representa un problema mayor. De acuerdo al Índice Global de Impunidad México 2016, elaborado por el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia de la Universidad de las Américas Puebla, del total de delitos consumados, existe una impunidad cercana al 95% de los delitos que fueron acreditados por la autoridad como consumados.

artículo 20 del Código Penal Federal establece que existe reincidencia siempre que el condenado cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido, desde el cumplimiento de la condena del anterior, un término igual al de la prescripción de la pena. Sin embargo, empíricamente esta pauta es inoperante, no solo por la posible ineficiencia del sistema de justicia penal en detectar a los reincidentes de la que ya se hablaba, sino también porque el término establecido sería diferente para cada delito. Por ello, algunos estudios consideran que entre dos y cuatro años es un tiempo razonable para determinar los niveles de reincidencia (Capdevila, *et al.*, 2009), pero es claro que un sujeto podría cometer delitos con posterioridad a ese término. Aunque también es cierto que quizás ya no lo haga como una forma de vida, por supuesto, siempre que sea porque en realidad ya no ha cometido delitos y no porque no ha sido detectado por el sistema de justicia.

Ahora bien, a pesar de todas estas limitantes, existe una buena cantidad de estudios que han abordado teórica y empíricamente las variables que se relacionan con la reinserción de los individuos, tanto adultos como jóvenes.

En el caso específico de los jóvenes, Cottle, Lee y Heilbrun (2001), mediante un metaanálisis en el que sintetizan los hallazgos de veintitrés estudios acerca de los factores de riesgo relacionados con la reincidencia delictiva en jóvenes, identifican treinta predictores agrupados en ocho categorías: información demográfica, historial delictivo, factores sociales y familiares, factores educacionales, desempeño intelectual, historia de uso de sustancias, factores clínicos y evaluación formal de riesgo. Estos autores, al evaluar el tamaño del efecto, encuentran que el predictor con mayor fuerza es el historial delictivo, seguido de los problemas familiares, el uso inadecuado del tiempo libre, la influencia de los pares, los problemas de conducta y las patologías no severas.

Como puede observarse, la mayoría de los trabajos que han abordado los determinantes de la reincidencia se relacionan con variables individuales, sociales y contextuales. Sin embargo, un aspecto menos explorado ha sido el efecto que puede tener la propia institucionalización en los jóvenes en su reincidencia o desistimiento y, de hecho, los estudios que han abordado esta cuestión reportan efectos ambiguos. Mulvey (2011), por ejemplo, mediante un estudio longitudinal en el que hicieron un seguimiento por siete años de 1354 jóvenes después de su condena, encuentran que los mayores periodos de internamiento en instituciones no disminuyen la reincidencia. Sin embargo, otros estudios como el de Brennan y Mednick (1994) sí encuentran efectos reductores del castigo en la reincidencia. Por el contrario, Howell, Feld y Mears (2012) reportan que los programas de intervención son mucho

más efectivos en reducir la conducta delictiva que las respuestas meramente punitivas.

En concreto, un tema relacionado con la institucionalización sobre el que se ha profundizado mucho menos es el efecto del trato recibido durante el proceso y el internamiento. Al respecto, Beijersbergen, Dirkzwager y Nieuwbeerta (2016) elaboraron un estudio en el que evaluaron si el hecho de que los prisioneros se sintieran tratados de una manera justa y respetuosa durante su vida en prisión se relacionaba con la posibilidad o no de reincidencia una vez que eran liberados. Sus resultados sugieren que aquellos que consideraron que habían recibido un trato más justo en prisión tenían menos probabilidad de ser condenados de nuevo en los siguientes 18 meses después de su liberación, aunque el tamaño del efecto resultó pequeño. Asimismo, otro resultado interesante es el hallazgo de que aquellos que se sienten tratados de manera justa y respetuosa durante su estadía en prisión reportan más aprobación de las autoridades de justicia penal.

Por otro lado, el trato recibido durante el internamiento también se ha relacionado con un mejor comportamiento de las personas en prisión. En este sentido, Beijersbergen, *et al.* (2015) analizaron longitudinalmente, a través de un modelo de ecuaciones estructurales, la relación entre la percepción de justicia procedimental en prisioneros y su mal comportamiento, y encuentran que aquellos que sintieron que fueron tratados de una manera justa eran menos propensos a involucrarse en malos comportamientos y a recibir reportes disciplinarios.

Cabe enfatizar que estos escasos estudios sobre los efectos de la justicia procedimental en el comportamiento de la población penitenciaria se han realizado únicamente en adultos. Por ello, una de las aportaciones del presente trabajo es intentar aproximarse a este mismo tipo de análisis en una población de jóvenes en el contexto mexicano.

2. LA TEORÍA DE LA JUSTICIA PROCEDIMENTAL

Si bien gran parte de la literatura se ha ocupado de comprender y explicar la conducta delictiva desde muy diversas ópticas como la sociológica, la jurídica, la económica, la psicológica, la criminológica, etc.; otro abundante conjunto de trabajos se ha centrado en explicar la conducta contraria, es decir, por qué la mayoría de las personas cumplen las normas y se conforman con las decisiones de autoridad, aun cuando las mismas vayan en contra de sus intereses personales más inmediatos. Al respecto, existen dos modelos teóricos que pretenden explicar esta conducta de obediencia y conformidad: el instrumental y el normativo (Sunshine y Tyler, 2003).

El modelo instrumental es la base de la justicia penal tradicional y

básicamente parte de la idea de que la pena y la retribución son formas de persuadir o disuadir a las personas de quebrantar las normas. De manera general, lo que se considera es que la probabilidad de recibir un castigo o de que el mismo sea muy severo es una poderosa herramienta de disuasión y de prevención del delito. Así, en esencia, bajo esta perspectiva se considera que las personas cumplen la ley por miedo al castigo.

El sistema de justicia tradicional ha sido objeto de diversas críticas debido a que existen dudas sobre su eficacia, sus costos y sobre todo sobre que sea el modelo más adecuado para el estado actual de la relación entre los ciudadanos y el Estado (Garland, 2001). Como consecuencia, surgen los modelos normativos como una forma alterna para entender la conducta de conformidad con las normas, de acuerdo con los cuales se considera que aspectos como la legitimidad y la buena interacción entre ciudadanos y operadores del sistema de justicia son los que promueven la obediencia de las personas.

Dentro de este modelo normativo se encuentra la Teoría de la Justicia Procedimental de Tyler (2003, 2006) conforme a la cual el trato que se da al ciudadano como fruto de la interacción con las autoridades es fundamental para generar el comportamiento normativo. Pero además, bajo esta perspectiva se sostiene que el buen trato no solo se relaciona con el cumplimiento de las normas, sino también con la cooperación con la autoridad y con la disposición para acatar las decisiones de autoridad, aun en contra de los intereses personales; aspectos todos ellos fundamentales para un buen funcionamiento de un sistema de justicia.

La operacionalización del concepto *justicia procedimental* ha sido ambigua, ya que existen muy diversas variables que se han utilizado como indicadores de su existencia. Sin embargo, puede decirse que esta interacción es evaluada por los ciudadanos en dos dimensiones: la calidad de trato y la calidad en la toma de decisiones (Gau y Bronson, 2015; Sunshine y Tyler, 2003; y Dai, Frank y Sun, 2011). A grandes rasgos, la calidad de trato se refiere a la sensación de haber sido tratado con dignidad y respeto durante las interacciones; mientras que la calidad en la toma de decisiones se relaciona con la rigurosidad o rectitud de la decisión, así como el proporcionar explicaciones honestas relacionadas con su decisión (Grijalva y Fernández, en prensa).

Esta teoría ha sido abundantemente probada en el contexto anglosajón y europeo en donde muchos trabajos empíricos han dado soporte a sus postulados. Sin embargo, la misma ha sido mucho menos evidenciada en contextos culturales muy distintos, y los resultados son más bien ambiguos (Tankebe, 2008 y 2013; Murphy, 2009; Jackson, *et al.*, 2012; Van Damme, Pauwels y Svensson, 2015; Grijalva y Fernández, 2017; Vázquez y Fernán-

dez, 2013; Davies, Meliala y Buttle, 2014; y Van Craen y Skogan, 2015).

Asimismo, la mayoría de estos trabajos han sido probados en ciudadanos de calle y existe menos evidencia de aquellos que han tenido contacto directo con las autoridades del sistema de justicia, como son los reos y quienes han recibido una decisión de autoridad que no es favorable a su situación personal: una sentencia condenatoria. Al respecto pueden mencionarse los dos trabajos de los que se hablaba en el apartado anterior, los de Beijersbergen, *et al.* (2015 y 2016), los cuales, como ya se decía, constituyen la poca evidencia existente sobre los efectos de la justicia procedimental medida en población reclusa.

Por lo anterior, como ya se decía, el objetivo del presente estudio es comprobar de alguna manera esta teoría para aportar evidencia en el contexto mexicano, donde existe muy poco estudio empírico al respecto; y en una población que, además, ha sido poco estudiada en el ámbito internacional: los jóvenes que se encuentran en reclusión.

EL PRESENTE ESTUDIO

Como se decía con anterioridad, el objetivo del presente trabajo es, en primer lugar, realizar un diagnóstico sobre la opinión de los jóvenes que se encuentran en reclusión sobre el trato recibido durante el proceso al que fueron sometidos, así como durante el internamiento que han experimentado. El segundo objetivo es evaluar el efecto de la justicia procedimental, medida a través de diversos indicadores, sobre el comportamiento normativo de los jóvenes en reclusión.

1. DATOS

Los datos utilizados fueron obtenidos mediante la Encuesta para Adolescentes y Jóvenes Privados de la Libertad en Jalisco, misma que fue aplicada por el equipo de CEDAT a 133 jóvenes que se encuentran sentenciados o en proceso de sentencia en el estado de Jalisco. El proceso de aplicación duró aproximadamente tres semanas (del 22 de mayo al 9 de junio de 2017) y los jóvenes encuestados participaron de manera voluntaria, garantizando siempre su anonimato y la confidencialidad de los datos.

2. VARIABLES

A continuación se describe la operacionalización de los fenómenos que se pretenden captar en el presente estudio a través de las variables obtenidas mediante la encuesta antes mencionada: la justicia procedimental como variable independiente y el comportamiento normativo como variable dependiente.

2.1. Variable independiente: justicia procedimental

Como se decía con anterioridad, la justicia procedimental suele medirse a través de dos dimensiones: la calidad de trato y la calidad en la toma de decisiones. En este caso, dado que la naturaleza de las preguntas no se dirigieron a medir específicamente estos aspectos y que, además, no fue posible formar escalas para medir estas dimensiones, se utilizaron indicadores proxy de esta variable. En concreto, para medir aspectos de justicia procedimental se utilizaron las preguntas que se describen en la tabla 1.

TABLA 1. INDICADORES DE LA VARIABLE JUSTICIA PROCEDIMENTAL

INDICADOR	CATEGORÍAS DE RESPUESTA*
Durante el juicio, ¿sientes que te han dejado participar para dar tu punto de vista?	1 - Nada, 2 - Casi todo, 3 - Todo
Durante el juicio, ¿cuánta importancia crees que le dan a lo que tú puedes decir?	1 - Nada, 2 - Casi todo, 3 - Todo
Cuando expusiste tu versión de los hechos en tu declaración, ¿qué tanto te sentiste escuchado?	1 - Nada, 2 - Poco, 3 - Mucho
¿Sientes que alguna de estas personas te amenazó o te humilló? Policía preventivo	1 - No, 2 - Sí
¿Sientes que alguna de estas personas te amenazó o te humilló? Policía judicial	1 - No, 2 - Sí
¿Sientes que alguna de estas personas te amenazó o te humilló? Agente del MP	1 - No, 2 - Sí
¿Sientes que alguna de estas personas te amenazó o te humilló? Custodio	1 - No, 2 - Sí
¿Sientes que alguna de estas personas te amenazó o te humilló? Juez	1 - No, 2 - Sí
¿Alguna de estas personas te golpeó o lastimó? Policía preventivo	1 - No, 2 - Sí
¿Alguna de estas personas te golpeó o lastimó? Policía judicial	1 - No, 2 - Sí
¿Alguna de estas personas te golpeó o lastimó? Agente del MP	1 - No, 2 - Sí
¿Alguna de estas personas te golpeó o lastimó? Custodio	1 - No, 2 - Sí
¿Alguna de estas personas te golpeó o lastimó? Juez	1 - No, 2 - Sí
¿La institución te proporciona sábanas?	1 - No, 2 - Sí
¿La institución te proporciona cobijas?	1 - No, 2 - Sí
¿La institución te proporciona ropa?	1 - No, 2 - Sí
¿La institución te proporciona zapatos?	1 - No, 2 - Sí
¿La institución te proporciona papel de baño?	1 - No, 2 - Sí
¿La institución te proporciona jabón?	1 - No, 2 - Sí
¿La institución te proporciona pasta dental?	1 - No, 2 - Sí

aspectos para poder generar medidas que acerquen a la autoridad y a los jóvenes en proceso.

El segundo objetivo se consiguió con diferentes estrategias cuantitativas, dependiendo las variables empleadas. En el caso en el que las variables (tanto dependiente como independiente) eran ordinales se utilizó el estadístico delta de Somer d para establecer la fuerza y dirección de la asociación entre las variables. En cambio, cuando se trataba de variables ordinales con variables dicotómicas, se utilizó el test U de Mann-Whitney con el cual se puede analizar la existencia o no de diferencias entre grupos.

RESULTADOS

1. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA

1.2. Justicia procedimental

La tabla 3 contiene los porcentajes que se obtuvieron en cada categoría de respuesta de los distintos indicadores de justicia procedimental. Existen varios aspectos que vale la pena resaltar en relación con los resultados obtenidos.

TABLA 3. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DE LOS DISTINTOS INDICADORES DE JUSTICIA PROCEDIMENTAL*

INDICADOR	CATEGORÍAS DE RESPUESTA
Sentir que pudo participar durante el juicio	Nada [35], Casi todo [23.9], Todo [41]
Sentir que dieron importancia a lo que dijo	Nada [69.7], Casi todo [22.9], Todo [7.3]
Sentirse escuchado durante el juicio	Nada [21], Poco [44.5], Mucho [34.5]
Amenaza o humillación por policía preventivo	No [66.1], Sí [33.9]
Amenaza o humillación por policía judicial	No [48], Sí [52]
Amenaza o humillación por agente del MP	No [68.8], Sí [31.2]
Amenaza o humillación por custodio	No [86.3], Sí [13.7]
Amenaza o humillación por juez	No [94.9], Sí [5.1]
Golpeado o lastimado por policía preventivo	No [66.1], Sí [33.9]
Golpeado o lastimado por policía judicial	No [42.6], Sí [57.4]
Golpeado o lastimado por agente del MP	No [76.6], Sí [23.4]
Golpeado o lastimado por custodio	No [89.4], Sí [10.6]
Golpeado o lastimado por juez	No [99.2], Sí [0.8]
Institución proporciona sábanas	No [60.5], Sí [39.5]

TABLA 3. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DE LOS DISTINTOS INDICADORES DE JUSTICIA PROCEDIMENTAL*

INDICADOR	CATEGORÍAS DE RESPUESTA
Institución proporciona cobijas	No [50], Sí [50]
Institución proporciona ropa	No [97.7], Sí [2.3]
Institución proporciona zapatos	No [99.2], Sí [0.8]
Institución proporciona papel de baño	No [95.3], Sí [4.7]
Institución proporciona jabón	No [94.5], Sí [5.5]
Institución proporciona pasta dental	No [94.5], Sí [5.5]
Institución proporciona cepillo de dientes	No [92.9], Sí [7.1]
Institución proporciona rastrillo	No [94.5], Sí [5.5]
Institución proporciona medicina	No [46.5], Sí [53.5]

* Los números entre paréntesis indican porcentajes.

En primer lugar, existe un porcentaje alto de jóvenes (35%) que consideran que durante el juicio no se les permitió participar para dar su punto de vista en absoluto, mientras que un 41% consideró que se les dejó participar en todo. Esto es grave, pero empeora cuando se indaga sobre lo que los jóvenes piensan de la importancia que se le dio a lo que dijeron, ya que en este caso solo el 7% considera que se le dio toda la importancia y, en cambio, el 70% piensa que no se le dio nada de importancia.

En segundo lugar, en relación con sentirse humillados o amenazados por alguno de los operadores de justicia con los que tuvieron interacción durante su procedimiento, los datos muestran que la autoridad peor evaluada es la Policía Judicial, respecto de la cual el 52% refirió haberse sentido humillado o amenazado. Por otro lado, el mejor evaluado es el juez, con quien el 5% se sintió de esta forma. Estos resultados se repiten cuando se pregunta si fue golpeado o lastimado durante la interacción, e incluso el porcentaje aumenta a 57% de los encuestados que refirieron haber sido golpeados o lastimados por la Policía Judicial, mientras que únicamente el 0.8% refirió haberlo sido por el juez.

Por último, llama la atención los pocos artículos de uso personal y limpieza que reportan los encuestados que reciben de la institución durante su internamiento. De hecho, fue más del 90% de ellos que reportó no recibir ropa, zapatos, papel de baño, jabón, pasta dental, cepillo de dientes o rastrillo.

1.2. Comportamiento normativo

En la tabla 4 se encuentran los porcentajes de respuesta de los indicadores utilizados para medir esta variable.

Como puede observarse, el 47% de los encuestados refirió haber recibido un castigo en los últimos tres meses. Sin embargo, dada la temporalidad que se establece en la propia pregunta, no se puede asumir que los que respondieron negativamente no han recibido un castigo antes de esa fecha. A pesar de esta limitante, se decidió mantener esta variable en el análisis.

En relación con la participación en actividades, de las tres analizadas, en la que parece haber mayor disposición de los encuestados para colaborar son las actividades educativas, en las que el 77% respondió que participa siempre; en las que menor disposición parece haber es en el trabajo, ya que el 19% manifestó no participar nada en esta actividad.

Finalmente, llama la atención que un alto porcentaje de encuestados valora su internamiento de manera positiva, ya que el 81% considera que su internamiento le ha ayudado en algo.

TABLA 4. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DE LOS DISTINTOS INDICADORES DE COMPORTAMIENTO NORMATIVO*

INDICADOR	CATEGORÍAS DE RESPUESTA
En los últimos tres meses, ¿te han impuesto algún castigo?	No [53.1], Sí [46.9]
¿Participas en alguna de estas actividades dentro del Centro? Actividades deportivas	Nada [7.1], Algunas veces [28.3], Siempre [64.6]
¿Participas en alguna de estas actividades dentro del Centro? Actividades educativas	Nada [5.6], Algunas veces [16.8], Siempre [76.8]
¿Participas en alguna de estas actividades dentro del Centro? Trabajo	Nada [19.1], Algunas veces [18.1], Siempre [62.8]
¿Crees que el haber estado internado te ayudó en algo?	Me perjudicó [2.9], No me ayudó [4.8], Más o menos [11.4], Me ayudó [81]

* Los números entre paréntesis indican porcentajes.

2. Análisis bivariado

A continuación, se presentan los resultados del análisis sobre la relación entre los diversos indicadores de justicia procedimental y de comportamiento normativo. Cabe hacer la aclaración de que por razones de espacio se presentan únicamente los resultados en los que se

obtuvieron relaciones estadísticamente significativas.⁹

En la tabla 5 se presentan las variables en las que se encontraron diferencias significativas entre los grupos analizados con respecto a lo reportado por los propios encuestados en torno a la participación en actividades deportivas.

**TABLA 5. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
DIFERENCIAS ENTRE GRUPOS**

ÍTEM	U	MEDIANA
Institución proporciona pasta dental	252.500* [-2.054]	No - 2.65 Sí - 2.17
Amenaza o humillación por policía judicial	1,404.500* [-2.451]	No - 2.50 Sí - 2.75
Golpeado o lastimado por policía preventivo	1,619.500* [2.070]	No - 2.72 Sí - 2.49

* Significativo al 0.5, ** significativo al 0.01 y *** significativo al 0.001.
Nota: Puntaje z entre paréntesis.

Como puede observarse, hubo tres variables en las que se encontraron diferencias estadísticamente significativas. Sin embargo, en los dos primeros casos los resultados no fueron los esperados. En el caso de recibir pasta de dientes, los que respondieron positivamente obtuvieron un menor puntaje en la participación en actividades deportivas, en comparación con los que no recibieron pasta de dientes. Asimismo, aquellos que refirieron haber sido humillados por la Policía Judicial resultaron con mayor puntaje que los que refirieron no haber sido humillados.

En cambio, con la variable haber sido golpeado sí se encontraron diferencias estadísticamente significativas en el sentido esperado; es decir, aquellos que manifestaron haber sido golpeados o lastimados por la Policía Preventiva obtuvieron un menor puntaje que los que no habían sido golpeados.

La tabla 6 contiene las dos variables en las que se encontraron diferencias estadísticamente significativas en la participación en actividades educativas reportada por los encuestados. De estas dos variables,

⁹ Es importante aclarar también que en muchas de las variables no se encontraron resultados significativos debido a que el número de sujetos de las categorías analizadas era muy bajo y es casi imposible establecer si existen diferencias entre grupos. Por ejemplo, en el caso del indicador en el que se indaga si la institución proporciona zapatos, el 99.2% refirió que no, con lo cual fueron prácticamente todos los encuestados los que dieron esta misma respuesta y, en consecuencia, no existe un grupo de referencia o comparación para realizar el análisis.

de nuevo se observa que en una no se obtuvieron los resultados esperados, ya que los que refirieron que la institución no les proporciona jabón tienen mayor puntaje en la participación en actividades educativas en comparación con los que sí reciben jabón.

Por otro lado, sí se obtuvieron diferencias significativas y en el sentido esperado entre los que refirieron haber sido amenazados o humillados por el juez y los que no lo fueron, obteniendo los primeros un menor puntaje que los segundos.

TABLA 6. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS. DIFERENCIAS ENTRE GRUPOS

ÍTEM	U	MEDIANA
Institución proporciona jabón	258.000*	No – 2.78
	{-2.211}	Sí – 2.33
Amenaza o humillación por juez	432.500*	No – 2.82
	{2.006}	Sí – 2.40

* Significativo al 0.5, ** significativo al 0.01 y ***significativo al 0.001.
Nota: Puntaje z entre paréntesis.

En relación con la participación en actividades laborales se vuelve a observar esta ambigüedad en los resultados. Existen diferencias entre los que reportaron recibir de la institución los medicamentos que requieren y los que no, pero contrario a lo esperado, son los que refieren sí recibirlos los que obtienen un menor puntaje en la participación en las actividades laborales.

En cambio, existen diferencias entre los que señalaron haber sido amenazados o humillados por los custodios, pues ellos cuentan con una menor puntuación en la participación en las actividades laborales, en comparación con los que refirieron no haber sido amenazados o humillados por los custodios.

TABLA 7. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (TRABAJO). DIFERENCIAS ENTRE GRUPOS

ÍTEM	U	MEDIANA
Institución proporciona medicina	808.000*	No – 2.72
	{-2.408}	Sí – 2.33
Amenaza o humillación por custodios	605.500*	No – 2.62
	{2.262}	Sí – 1.86

* Significativo al 0.5, ** significativo al 0.01 y ***significativo al 0.001.
Nota: Puntaje z entre paréntesis.

En el caso de la valoración que hacen los propios internos sobre su estancia en la institución, en las tres variables en las que se encontraron diferencias estadísticamente significativas fueron en el sentido esperado. Como se desprende de la tabla 8, aquellos que reportaron que la institución les proporciona sábanas obtuvieron un puntaje mayor en la valoración positiva del internamiento que los que refirieron no recibir las. De igual forma, los que refirieron haber sido amenazados o golpeados por la Policía Judicial obtuvieron un menor puntaje que los que no reportaron estos malos tratos.

TABLA 8. VALORACIÓN DEL INTERNAMIENTO. DIFERENCIAS ENTRE GRUPOS

ÍTEM	U	MEDIANA
Institución proporciona sábanas	970.500*	No - 1.10
	(2.134)	Sí - 1.31
Amenaza o humillación por policía judicial	1,052.000*	No - 1.33
	(2.386)	Sí - 1.10
Golpeado o lastimado por policía judicial	1,038.500*	No - 1.31
	(1.977)	Sí - 1.12

* Significativo al 0.5, ** significativo al 0.01 y *** significativo al 0.001.
Nota: Puntaje z entre paréntesis.

Finalmente, en la tabla 9 se encuentran los resultados obtenidos con la variable haber recibido un castigo en los últimos tres meses. En este caso, el estadístico utilizado fue el *d* de Somer que permite establecer la correlación entre dos variables, y permite que el investigador señale cuál es la variable dependiente y cuál la independiente. Como se puede observar, las dos variables con las que se encontró una relación estadísticamente significativa se relacionan con la escucha, el sentir que se le da importancia a lo que dijo el encuestado y el sentirse escuchado durante el juicio.

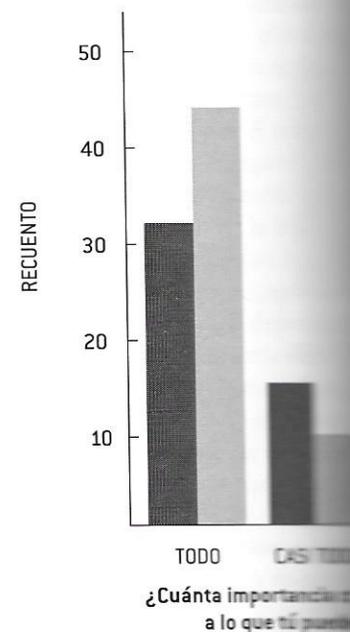
TABLA 9. HABER RECIBIDO CASTIGO EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES. DIFERENCIAS ENTRE GRUPOS

ÍTEM	D
Sentir que dieron importancia a lo que dijo	.210*
Sentirse escuchado durante el juicio	.208**

* Significativo al 0.5, ** significativo al 0.01 y *** significativo al 0.001.

En este caso, para apreciar diferencias entre las distintas variables, se elaboraron dos gráficos. En el primer gráfico se observa que entre aquellos que consideraron de gran importancia a lo que dijeron en el juicio, una mayor proporción de los que no recibieron un castigo en los últimos tres meses.

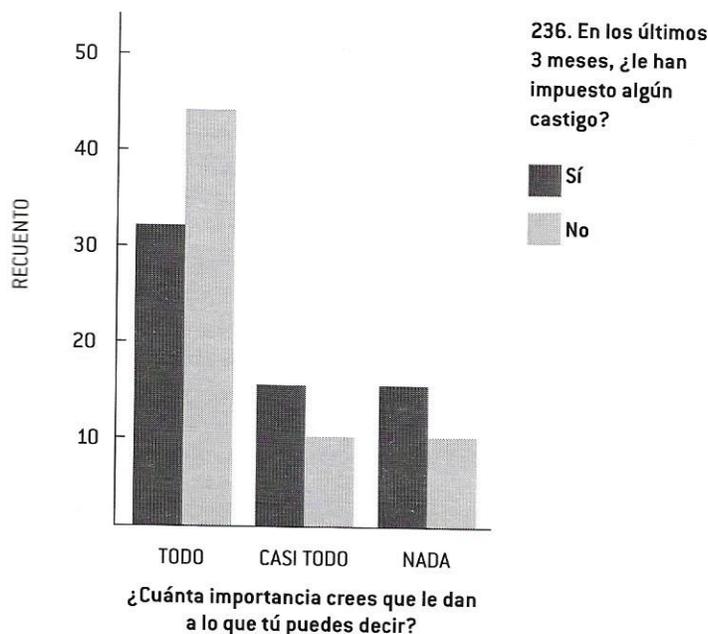
FIGURA 1. RELACIÓN ENTRE SENTIRSE ESCUCHADO Y HABER RECIBIDO CASTIGO EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES



Asimismo, en la figura 2 se observa que entre aquellos que no se sintieron nada escuchados durante el juicio, una mayor proporción de los que recibieron un castigo en los últimos tres meses. En cambio, para aquellos que se sintieron escuchados, la distribución es la contraria, pues ahí la mayor proporción de los que no recibieron un castigo en los últimos tres meses.

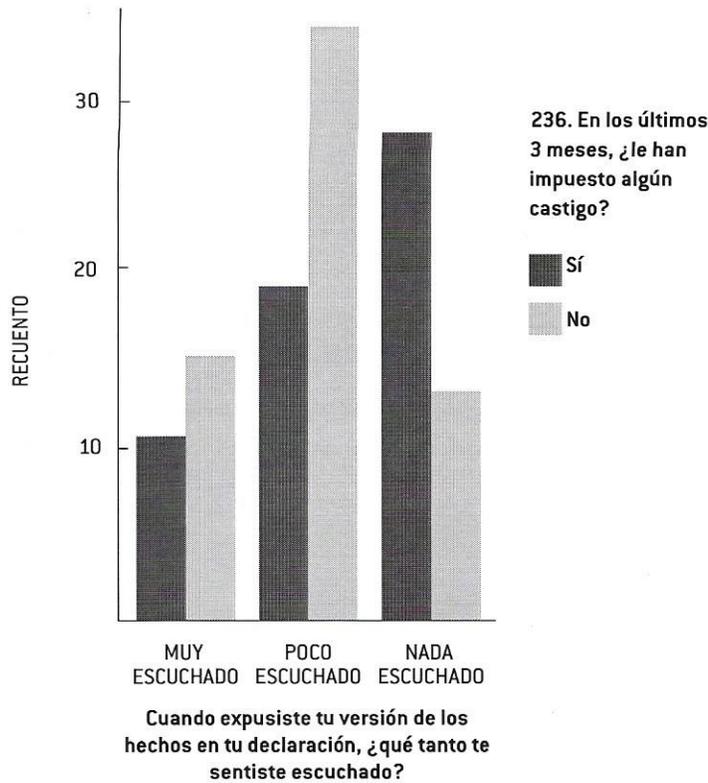
En este caso, para apreciar el sentido de la relación entre estas variables, se elaboraron dos gráficos en los que pueden observarse las diferencias entre las distintas categorías de las variables. En la figura 1 se observa que entre aquellos que consideran que se le dio toda la importancia a lo que dijeron durante el juicio, hay una mayor proporción de los que no recibieron castigo; mientras que, entre aquellos que consideran que no se dio nada o algo de importancia, existe una mayor proporción de los que sí recibieron un castigo en los últimos tres meses.

FIGURA 1. RELACIÓN ENTRE SENTIR QUE SE LE DA IMPORTANCIA A LO QUE DIJO EN EL JUICIO Y HABER RECIBIDO UN CASTIGO EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES



Asimismo, en la figura 2 puede observarse que entre que aquellos que no se sintieron nada escuchados hay mucha mayor proporción de los que recibieron un castigo en los últimos tres meses y, en cambio, la distribución es la contraria entre los que se sintieron algo y muy escuchados, pues ahí la mayor parte no recibió un castigo en los últimos tres meses.

FIGURA 2. RELACIÓN ENTRE SENTIRSE ESCUCHADO Y HABER RECIBIDO UN CASTIGO EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES



V. Discusión y conclusiones

La primera intención de este trabajo era conocer la opinión de los jóvenes sobre su experiencia en la interacción con los operadores del sistema de justicia durante el procedimiento del que fueron objeto y también en relación con el trato recibido en su internamiento. En este sentido, los resultados no fueron muy alentadores, lo cual indica que aún hay mucho en lo que se puede trabajar para mejorar el trato que se proporciona a las personas que son objeto de un procedimiento penal y mas aun cuando se trata de menores de edad.

Como se señalaba en el apartado de resultados, en general, los jóvenes no percibieron que forman parte efectiva en el juicio. Si bien cerca del 40% consideró que se les dejó participar ampliamente en el

mismo, solo una pequeña a lo que dijo, con lo importante es cumplir e escuchado en juicio, como que los operadores del las prácticas relaciona interacción.

Por otro lado, los sensación por parte de la cedimiento penal, de que vejatorio y violatorio de alto porcentaje de ellos, físico. Si bien podría penan con una mala relación cualquier figura de autoridad los custodios como en el para ellos, el reporte de necesario que las fuerzas mejorar y supervisar el una perspectiva de respeto

Finalmente, es bastante venes que reciben en la la recepción de artículos portó no recibir ropa, zapato baño, etc., con lo cual dependen dichos artículos que una parte fundamental educación y el acompañamiento bastante abandono de los menos, así es percibido por

Todas estas cuestiones a trato recibido es fundamental Justicia Procedimental, puegan la disposición de participación en la sociedad, lo res de un trato digno. Eviden el que están siendo procesa una sentencia condenatoria a su reinserción y educación

El segundo objetivo que si existe una relación entre portamiento normativo. Par

...mismo, sólo una pequeña minoría consideró que se le dio importancia a lo que dijo, con lo cual habría que reflexionar sobre si lo único importante es cumplir el derecho o garantía, en este caso el ser escuchado en juicio, como un mero trámite o si también es deseable que los operadores del sistema vayan más allá y trabajen en mejorar las prácticas relacionadas con el trato que se proporciona durante la interacción.

Por otro lado, los resultados muestran que aún persiste una alta sensación por parte de los jóvenes que han sido objeto de un procedimiento penal, de que el trato recibido por parte de la Policía es vejatorio y violatorio de derechos humanos ya que se reporta, por un alto porcentaje de ellos, que hubo humillación, amenaza o maltrato físico. Si bien podría pensarse que este tipo de respuestas se relacionan con una mala relación y predisposición de estos adolescentes con cualquier figura de autoridad, llama la atención que tanto en el caso de los custodios como en el del juez, que también representan autoridad para ellos, el reporte de malos tratos es bastante bajo. Por ello, parece necesario que las fuerzas policiales hagan esfuerzos adicionales para mejorar y supervisar el trato que proporcionan a la población desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos.

Finalmente, es bastante preocupante el trato que reportan estos jóvenes que reciben en la institución de internamiento en relación con la recepción de artículos básicos de uso personal. La gran mayoría reportó no recibir ropa, zapatos, artículos de higiene personal, papel de baño, etc., con lo cual dependen de familiares o conocidos para que les suministren dichos artículos. Esto es bastante alarmante si se piensa que una parte fundamental en la reinserción de los adolescentes es la educación y el acompañamiento y, por el contrario, pareciera que hay bastante abandono de los menores durante este internamiento o, al menos, así es percibido por ellos.

Todas estas cuestiones son muy graves teniendo en cuenta que el trato recibido es fundamental desde la perspectiva de la Teoría de la Justicia Procedimental, pues si lo que se quiere es que los menores tengan la disposición de participar en actividades que los acerquen a su reinserción en la sociedad, lo primero es hacerles ver que son merecedores de un trato digno. Evidentemente, si han cometido algún delito por el que están siendo procesados o, incluso, por el que ya han recibido una sentencia condenatoria, su internamiento debería estar destinado a su reinserción y educación, mas no al castigo y a los malos tratos.

El segundo objetivo que se buscaba con este trabajo era determinar si existe una relación entre las variables justicia procedimental y comportamiento normativo. Para ello, se evaluó la relación entre distintos

indicadores a través de dos estadísticos. Los resultados obtenidos no fueron tan claros como se esperaba. Sin embargo, los mismos sí dan sustento, al menos de manera parcial, a la idea de que existe un efecto de la justicia procedimental en el comportamiento normativo de los adolescentes encuestados.

En el caso de la participación en actividades deportivas, educativas y laborales, los resultados fueron ambiguos debido a que algunas variables se encontraron con significancia estadística pero en un sentido distinto al esperado. Pueden ser varias las explicaciones a estos resultados. Por ejemplo, es posible que la participación en estas actividades no sea del todo voluntaria y que existan algunos mecanismos de coerción para que los adolescentes participen en ellas, con lo cual se disminuiría el efecto de los indicadores de justicia procedimental.

A pesar de ello, lo que sí mostraron los resultados es que aquellos que refirieron haber sido golpeados o lastimados por la policía preventiva tienen menos probabilidad de participar en actividades deportivas que los que no lo fueron; que aquellos que refirieron haber sido amenazados o humillados por el juez participaron menos en actividades educativas que los que no reportaron haberlo sido; y que aquellos que se han sentido amenazados o humillados por los custodios participaron con menor probabilidad en actividades laborales que los que no lo fueron. Es decir, que el trato recibido por estos jóvenes desde antes de su internamiento y durante el mismo, puede influir en su disposición a participar en este tipo de actividades que se supone que favorecen su reinserción social y el desistimiento de la conducta delictiva, con lo cual esta mala interacción con los operadores del sistema de justicia puede tener efectos negativos a muy largo plazo.

Por otro lado, en el caso de la valoración del internamiento efectuada por el propio adolescente encuestado, en la que aparentemente no hay coerción, se encontraron tres variables que se relacionan con que la misma sea más o menos positiva. Aquellos que refirieron que reciben sábanas por la institución en la que se encuentran internados, aquellos que no reportaron amenazas o humillaciones por la policía judicial y aquellos que dijeron no haber sufrido maltrato físico por la policía judicial, valoraron mejor el internamiento y sus consecuencias que aquellos que reportaron justamente lo contrario. De nuevo, estos resultados reflejan que el trato recibido previamente y durante el internamiento por parte de los operadores del sistema puede tener efectos a largo plazo, y que incluso pueden afectar el que el propio joven considere que su internamiento tuvo algún propósito positivo, lo cual es muy posible que influya también en su conducta una vez que se encuentre en libertad.

Finalmente, en el caso de los adolescentes que no fueron castigados por haber cometido un delito, debido o no un castigo por parte de las autoridades, los resultados de las variables en las que se midió la efectividad tienen que ver con la importancia que tiene para ellos el juicio de la justicia procedimental. Los resultados escuchado sino, además de los resultados en otras palabras, que se refieren a la toma de decisiones, y a la conformidad o conforme a la justicia procedimental se sintieron escuchados y respetados por los que dijeron, tuvieron un buen comportamiento en los últimos tres meses.

Este último resultado muestra que el cumplimiento de derechos por parte de las autoridades ya que parece que existen mecanismos que deben cumplimentarse y que se debe dar un trato justo y equitativo por parte de la Justicia Procedimental, y que se debe tener un comportamiento normativo más legítimo.

Todos estos resultados indican que deben atenderse por parte de las instituciones. La reforma del sistema de justicia en nuestro país puede tener buenos resultados, pero si las prácticas no se modifican, es muy probable que la brecha entre

REFERENCIAS

- Beijersbergen, K., Dirkzwager, J. E., y Nieuwbeerta, P. (2006). The Effects of Prisoners' Misconduct on the Well-Being of Prison Staff. *Behavior*, 42(2), 196-208.
- Beijersbergen, K., Dirkzwager, J. E., y Nieuwbeerta, P. (2007). The Effect of Prisoners' Misconduct on the Well-Being of Prison Staff: A Longitudinal Study. *Journal of Criminal Justice*, 36(4), 401-411.
- Brennan, P. y Mednick, S. (1994). The Effect of Prisoners' Misconduct on the Well-Being of Prison Staff: A Longitudinal Study. *Journal of Criminal Justice*, 23(3), 301-311.
- Capdevila, M., Framis, B., y Gual, J. (2008). *La incidencia de la justicia procedimental en la incidencia de los jóvenes*.

Finalmente, en el caso de la variable relacionada con haber recibido o no un castigo en los últimos tres meses, llama la atención que las variables en las que se notaron diferencias estadísticamente significativas tienen que ver con la escucha. Este resultado refleja la importancia que tiene para los jóvenes el haber sido escuchado de manera efectiva en el juicio, es decir, parece que es importante no solo sentirse escuchado sino, además, sentir que se dio importancia a lo que se dijo, en otras palabras, que se tuvo en cuenta su dicho al momento de la toma de decisiones, y ello parece influir en su comportamiento normativo o conforme a las normas posteriores, ya que aquellos que no se sintieron escuchados o que sintieron que no se dio importancia a lo que dijeron, tuvieron una mayor probabilidad de recibir un castigo en los últimos tres meses.

Este último resultado es sumamente interesante de cara al cumplimiento de derechos por parte de los operadores del sistema de justicia, ya que parece que existen formas más sutiles en las que los mismos deben cumplimentarse para que las personas sientan que están recibiendo un trato justo y digno, lo cual, de acuerdo a la Teoría de la Justicia Procedimental, es el núcleo para lograr un comportamiento normativo más legítimo y más duradero.

Todos estos resultados invitan a reflexionar sobre las cuestiones que deben atenderse para mejorar la relación entre los ciudadanos y las instituciones. La reforma de justicia que está en curso en nuestro país puede tener buenas intenciones y posiblemente un contenido adecuado, pero si las prácticas de implementación de justicia no son modificadas, es muy posible que no se presenten los resultados esperados y que la brecha entre ciudadanos e instituciones siga creciendo.

REFERENCIAS

- Beijersbergen, K., Dirkzwager, A., Eichelsheim, V., Van der Laan, P. y Nieuwbeerta, P. (2015). Procedural Justice, Anger, and Prisoners' Misconduct. A Longitudinal Study. *Criminal Justice and Behavior*, 42(2), 196-218.
- Beijersbergen, K., Dirkzwager A. y Nieuwbeerta, P. (2016). Reoffending After Release: Does Procedural Justice During Imprisonment Matter?. *Criminal Justice and Behavior*, 43(1), 63-82.
- Brennan, P. y Mednick, S. (1994). Learning Theory Approach to the Deterrence of Criminal Recidivism. *Journal of Abnormal Psychology*, 103(3), 430-440.
- Capdevila, M., Framis, B., Ferrer, M. y Blanch, M. (2009) *Tasas de reincidencia 2008 de justicia juvenil. Actualización de la tasa de reincidencia de los jóvenes sometidos a medidas de libertad vigilada*

- e internamiento en centro. [Documento de trabajo]. Barcelona, España: Àmbit social i criminològic, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia.
- CEDAT, A. C. (2017). *Encuesta para adolescentes y jóvenes privados de la libertad en Jalisco*. Guadalajara, México: CEDAT, A. C. [mimeo]
- Cottle, C., Lee, R. y Heilbrun, K. (2001). The prediction of criminal recidivism in juveniles. A Meta-Analysis. *Criminal Justice and Behavior* 28(3), 367-394.
- Dai, M., Frank, J. y Sun, I. (2011). Procedural justice during police-citizen encounters: The effects of process-based policing on citizen compliance and demeanor. *Journal of Criminal Justice*, 39(2), 159-168.
- Graham, S.; Meliala, A. y Buttle, J. (2014). Gangnam Style versus Eye of the Tiger: people, police and procedural justice in Indonesia. *Policing and Society: An International Journal of Research and Policy*, 26(4), 453-474.
- Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Oxford: Oxford University Press.
- Gau, J. y Brunson, R. (2015). Procedural Injustice, Lost Legitimacy, and Self-Help: Young Males' Adaptations to Perceived Unfairness in Urban Policing Tactics. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 31(2), 132-150.
- Grijalva, Á. y Fernández, E. (2017). Efectos de la corrupción y la desconfianza en la Policía sobre el miedo al delito. Un estudio exploratorio en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 62(231), 167-198.
- Grijalva, Á. y Fernández, E. (2017). La opinión de los reos sobre la justicia penal en México. Explorando los efectos de la justicia procedimental. *Revista latinoamericana de Opinión Pública*, 2017(7), 99-140
- Howell, J., Feld, B. y Mears, D. (2012). Young offenders and an effective justice system response: What happens, what should happen, and what we need to know. En Loeber, R. y Farrington, D. (eds.). *From Juvenile Delinquency to Adult Crime: Criminal Careers, Justice Policy, and Prevention*. Nueva York: Oxford University Press.
- Jackson, J., Bradford, B., Hough, M., Myhill, A., Quinton, P. y Tyler, T. (2012). Why do people comply with the law? Legitimacy and the influence of legal institutions. *British Journal of Criminology*, 52(6), 1051-1071.

- Mulvey, E. (2011). *Procedural Justice and Juvenile Justice: A Longitudinal Study of Procedural Justice and its Influence on Recidivism*. *Journal of Criminal Justice*, 42(2), 159-178.
- Murphy, K. (2009). The effects of procedural justice on citizen compliance: A meta-analysis. *Journal of Criminal Justice*, 37(3), 513-528.
- Sunshine J. y Tyler, T. (2003). Legitimacy in Singapore. *Journal of Criminal Justice*, 32(3), 311-326.
- Tankebe, J. (2008). Procedural Justice and Public Perceptions of Police in Ghana: An Empirical Test. *Journal of Criminal Justice*, 37(2), 185-200.
- Tankebe, J. (2013). The Influence of Procedural Justice on Public Perceptions of Police in Ghana. *Journal of Criminal Justice*, 42(2), 103-135.
- Tyler, T. (2003). *Procedural Justice and the Law*. *Crime and Justice*, 32, 1-61.
- Tyler, T. (2006). *Why People Obey the Law*. University Press. (2nd ed.)
- Van Craen, M. y Skaggs, S. (2004). The importance of procedural justice in the police-citizen encounter. *Journal of Criminal Justice*, 33(2), 129-150.
- Van Damme, A., Pauwels, L., & Van de Ven, P. (2011). Procedural Justice and Public Perceptions of Police: A Meta-Analysis. *Journal of Criminal Justice*, 40(1), 15-30.
- Vázquez, D. y Fernández, E. (2017). Procedural Justice and Public Perceptions of Police: A Meta-Analysis. *Journal of Criminal Justice*, 46(1), 1-15.

- Milroy, E. (2011). *Highlights From Pathways to Desistance: A Longitudinal Study of Serious Adolescent Offenders*. Estados Unidos: Juvenile Justice Fact Sheet. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, US Department of Justice.
- Murphy, K. (2009). Public satisfaction with police: The importance of procedural justice and police performance in police citizen encounters. *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 42(2), 159-178.
- Sunshine J. y Tyler, T. (2003). The Role of Procedural Justice and Legitimacy in Shaping Public Support for Policing. *Law & Society Review*, 37(3), 513-548.
- Tankebe, J. (2008). Police effectiveness and police trustworthiness in Ghana: An empirical appraisal. *Criminology and Criminal Justice*, 8(2), 185-202.
- Tankebe, J. (2013). Viewing Things Differently: The Dimensions of Public Perceptions of Police Legitimacy. *Criminology*, 51(1), 103-135.
- Tyler, T. (2003). Procedural Justice, Legitimacy, and the Effective Rule of Law. *Crime and Justice*, 30(2003), 283-357.
- Tyler, T. (2006). *Why People Obey the Law*. New Jersey: Princeton University Press. (2.a Edición).
- Van Craen, M. y Skogan, W. (2015). Trust in the Belgian police: The importance of responsiveness. *European Journal of Criminology*, 12(2), 129-150.
- Van Damme, A., Pauwels, L. y Svensson R. (2015). Why do Swedes Cooperate with the Police? A SEM Analysis of Tyler's Procedural Justice Model. *European Journal of Criminal Policy and Research*, 21, 15-33.
- Vázquez, D. y Fernández, E. (2013). Confianza en los tribunales penales. Una vía normativa a la cooperación ciudadana con la justicia más allá de la amenaza y la coerción. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15, 1-29.



JUVENTUD Y VIOLENCIA EN MÉXICO

DIÁLOGO ENTRE NEUROCIENCIAS, SOCIEDAD CIVIL Y CIENCIAS SOCIALES

Los problemas sociales, como en este caso la violencia ejercida por adolescentes y jóvenes, son de dimensiones colosales para la capacidad exclusiva de un individuo. Al final, son problemas cuyas causas se generaron en el colectivo y es así que el colectivo resulta esencial para su solución. En consecuencia, para los que nos resulta deseable resolver —o al menos mitigar— los problemas sociales, la colaboración, más que una estrategia, es una necesidad.



ISBN 978-607-8676-45-3



9 786078 676453